



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	GAVIRIA ARCILA Y CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"
DEMANDADOS	WILLIAM ALBERTO ORTIZ CASTAÑEDA, ADRIANA MARIA ORTIZ CASTAÑEDA, PABLO EMILIO DUQUE, ALBEIRO GRAJALES y PEDRO AVELINO ORTIZ CASTAÑEDA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00005 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Como quiera que la demanda reúne las exigencias impuestas por los artículos 82 a 84, 89, 368 y, demás normas concordantes del C. G. del Proceso, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa de proceso **VERBAL (REIVINDICATORIO)** que ha instaurado por intermedio de apoderado judicial **GAVIRIA ARCILA Y CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** en contra de **WILLIAM ALBERTO ORTIZ CASTAÑEDA, ADRIANA MARIA ORTIZ CASTAÑEDA, PABLO EMILIO DUQUE, ALBEIRO GRAJALES y PEDRO AVELINO ORTIZ CASTAÑEDA**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del CGP, o de acuerdo al Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, en orden a lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y los anexos.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, deberá prestar caución por el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y

DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$272.747.600), tal como lo preceptúa el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

CUARTO: Deberá el apoderado suministrar una dirección física y de correo electrónico del demandante diferente de la suministrada para su notificación, en aras de evitar que con posterioridad se presenten inconvenientes.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>003</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>18 de enero de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

543aead03f06644f70eb3e075710698384266128be42ed1fc72823f8fcd8de6

Documento generado en 17/01/2022 03:09:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>